



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural



1° INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO FISCAL 2026

Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior, U079. Tipo Superior

Período: abril – junio de 2026



2026
año de
**Margarita
Maza**

Av. Universidad No. 1200, Piso 5, Sector 28, Col. Xoco, C.P. 03330, CDMX.
Tel: +52 (55) 3601 3331 y 3332. dgesui.ses.sep.gob.mx



ANTECEDENTES

Con el objetivo de contribuir al cumplimiento del mandato del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de hacer efectivo el derecho humano a la educación superior, la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) impulsa una política para incrementar la matrícula y la cobertura en educación superior, con equidad, inclusión e interculturalidad.

Debido a este mandato constitucional, el Estado tiene la obligación de generar las condiciones necesarias para que las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) puedan avanzar hacia la gratuidad total de sus servicios educativos. Esto implica la asignación de recursos económicos suficientes, así como el establecimiento de mecanismos de apoyo financiero y técnico que permitan a las IPES enfrentar los retos asociados a la ampliación de su cobertura y la mejora de su infraestructura.

Para tales efectos, en el ejercicio fiscal 2026, considerando la disponibilidad presupuestaria, la Subsecretaría de Educación Superior (SES), continuará impulsando la orientación del Programa U079 para avanzar en la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, con un enfoque de territorialidades, en beneficio de las y los estudiantes que viven en las zonas y los municipios que enfrentan los mayores rezagos sociales y educativos.

Desde la reorientación del programa presupuestario U079 en el año fiscal 2020, con el objeto de avanzar en la atención a los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, se busca expandir los servicios educativos gratuitos que ofrecen las IPES: Universidades Públicas Estatales, Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario, Universidades Interculturales, Universidades Tecnológicas y Politécnicas, Universidades Públicas Federales, Institutos Tecnológicos del Tecnológico Nacional de México, Universidad Pedagógica Nacional y las Escuelas Normales Públicas, mediante el otorgamiento de apoyos para infraestructura y equipamiento para que desarrollen proyectos que mejoren la perspectiva territorial y la diversificación de su oferta educativa con nuevos programas en distintas modalidades de atención en municipios con menor cobertura, a fin de ampliar las oportunidades de acceso a la educación con equidad e inclusión y disminuir el abandono escolar de las IPES.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 181 del Reglamento de la citada Ley, el presente informe correspondiente al **primer trimestre de actividades (abril-junio)**, que da cuenta sobre la situación del programa presupuestario U079, "*Programa de Expansión de la Oferta de Educación Media Superior y Superior (tipo superior)*", en el ámbito de atención de la población objetivo a cargo de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI).





I. Población Objetivo

La población objetivo del Programa serán las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) que coordinan las Direcciones Generales y Órganos Desconcentrados de la Subsecretaría de Educación Superior, que cumplan con los requisitos previstos en estos Lineamientos de Operación del Programa (LOP), del ejercicio fiscal 2026.

Corresponden a 35 Universidades Públicas Estatales, 24 Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario, 250 Institutos Tecnológicos del TecNM; 122 Universidades Tecnológicas, 63 Universidades Politécnicas, 5 Universidades Tecnológicas y Politécnicas, 18 Universidades Interculturales, 249 Escuelas Normales Públicas y la Universidad Pedagógica Nacional con sus 62 unidades, mismas que conforman la población potencial.

II. Montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa

El monto y distribución de los recursos públicos federales autorizados para el programa, que serán asignados para avanzar en el cumplimiento gradual de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, se encuentra establecidos en el numeral **IX. Programación presupuestal por tipo de apoyo** de los LOP, y a partir del presente ejercicio fiscal se distribuirán de la siguiente forma:

- Hasta el 4% del presupuesto total autorizado para gastos indirectos.
- Al menos el 96% del presupuesto total autorizado será el subsidio distribuible.

En función de la demanda, se procurará que al menos el 85% de este subsidio se destine al apoyo de proyectos en favor de la obligatoriedad de la educación superior y hasta el 15% restante en favor de la gratuidad de la educación superior. Dicha proporción podrá variar como resultado de los proyectos presentados y la aplicación de los Lineamientos de Operación del Programa vigentes.

Respecto a los apoyos económicos que otorga el programa, éstos se encuentran establecidos en los LOP, numeral **VIII.1. Tipo de apoyos**, y se otorgarán a las IPES beneficiarias mediante las siguientes vertientes:

- A. Incremento de matrícula y diversificación de la oferta educativa.** Proyectos de construcción o de equipamiento, los cuales deberán considerar un diagnóstico (robusto y documentado) de necesidades de ampliación y mejoramiento de espacios educativos ya existentes, necesarios para incrementar y diversificar la oferta educativa, presentándose en cualquiera de las siguientes modalidades de apoyo:

Modalidad 1. Para la ampliación de escuelas/instituciones, sedes, unidades





académicas o centros de trabajo ya existentes. El objetivo de esta modalidad es apoyar los proyectos de construcción (obra) que permitan ampliar la matrícula de las instituciones de educación superior que en la actualidad imparten estudios de nivel licenciatura, técnico superior universitario o profesional asociado, permitiendo con ello la atención de población históricamente excluida de los servicios de educación superior.

Modalidad 2. Para la creación o apertura de nuevos programas educativos (diversificación de la oferta educativa) o incremento de matrícula de programas que aún no cuentan con una generación de egresados en sedes, unidades académicas o centros de trabajo ya existentes. El objetivo de esta modalidad es apoyar con recursos para la construcción o equipamiento de proyectos consistentes en creación o apertura de nuevos programas de Técnico Superior Universitario (TSU), Profesional Asociado y Licenciatura en las diversas modalidades y opciones educativas establecidas en la Ley General de Educación Superior.

Modalidad 3. Para el equipamiento de infraestructura educativa, esta modalidad tiene como objetivo apoyar los proyectos de equipamiento en las escuelas de las IPES ya existentes, cuya matrícula pueda incrementarse con base en la demanda que esté plenamente justificada conforme a un estudio de factibilidad, así como instituciones de nueva creación ya sea de naturaleza federal o estatal.

- B. Gratuidad de los servicios educativos.** Apoyos económicos para la gratuidad de los servicios educativos en las Escuelas Normales Públicas, Universidades Interculturales, Universidades Politécnicas (incluyendo las que siendo tecnológicas y politécnicas se incorporan como interculturales), los cuales cubrirán los ingresos por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas que dejarán de percibir éstas, al establecerse la gratuidad de los servicios educativos que señala el artículo 3o Constitucional y la Ley General de Educación Superior.

III. Mecanismo de distribución, operación y administración equitativos

Para el cumplimiento a lo señalado en la presente fracción, se establece lo siguiente en los numerales de los LOP:

VII. Requisitos para participación de las IPES:

VII.1 Vertiente A. Incremento de matrícula y diversificación de la oferta educativa:

1. Ofrecer servicios de educación superior en los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura en las diversas modalidades y opciones educativas establecidas en la Ley General de Educación Superior.
2. Ser una IPES que opera o presenta proyectos para las entidades federativas con





- tasa bruta de cobertura en educación superior menor a la media nacional del ciclo escolar 2023-2024;
3. Ser una IPES que participa en los procesos del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES), por lo cual ya cuenta con alguno de los siguientes elementos (deberán ser remitidos, adjuntos a la solicitud de participación), conforme a su participación en las convocatorias emitidas por la Coordinación Ejecutiva del SEAES:
 - a) Convocatoria 2024:
 - Reporte de autoevaluación institucional.
 - b) Convocatoria 2025:
 - Reporte de autoevaluación institucional.
 - c) 2026:
 - Entrega de Carta Compromiso para participar en la convocatoria de autoevaluación institucional 2026, la cual deberá ajustarse al modelo de Carta Compromiso que se muestra en el Anexo 2 de los LOP, dicha participación formará parte de los requisitos para la convocatoria del Programa del año fiscal 2027.
 4. Presentar solicitud oficial para participar en este Programa signada por la o el titular de la Rectoría o Dirección de la IPES dirigida al titular de la SES en la SEP.
 5. Los proyectos deberán incluir, de manera clara, una previsión del número del nuevo estudiantado que se incorporará en los ciclos escolares 2026-2027 y 2027-2028 en los programas educativos para los que se solicita el apoyo, siendo el valor del ciclo 2027-2028 el que se considerará como meta académica del proyecto. Se entiende por nuevo estudiantado al crecimiento de matrícula que presenta el programa educativo con respecto al ciclo inmediato anterior.
 6. Enviar el dictamen favorable de la COEPES y/o instancia equivalente -según corresponda, acerca de la pertinencia académica y social del proyecto, en el caso de que se trate de nueva oferta educativa (Modalidad 2). De manera adicional, se deberá enviar el estudio de pertinencia del programa y su aprobación por parte del órgano de gobierno de la institución o en su caso, del correspondiente órgano colegiado de deliberación encargado del diseño implementación y ejecución de las políticas públicas en materia de educación superior.
 7. Visto bueno del proyecto, emitido por el órgano de gobierno de la institución. Para el caso de la Modalidad 1, se refiere al Plan Maestro de Construcción.
 8. Los proyectos podrán incorporar más de una de las modalidades de apoyo descritas en el numeral VIII de los LOP, de acuerdo con sus planes de crecimiento para los próximos años. Estos casos se considerarán como un solo proyecto, independientemente del número de modalidades de apoyo consideradas en el mismo.
 9. Para el caso de la Modalidad 1, la IPES acompañará su solicitud, con el instrumento jurídico que acredite la propiedad, el comodato o la posesión legal del predio en donde se asentará la construcción correspondiente.
 10. Para el caso de la Modalidad 2, los proyectos deberán presentar estudio de





pertinencia que incluyan la aportación para mejorar la distribución de la oferta educativa en los campos amplios de conocimiento de acuerdo con las necesidades y perspectivas del desarrollo en la Entidad Federativa o una región del país.

11. Así mismo, cuando en el proyecto se contemple la apertura de programas educativos (Modalidad 2) del área de la salud, se deberá incorporar la opinión técnico-académica favorable y vigente de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) o su equivalente en la entidad federativa o el documento que avale el trámite iniciado para obtener dicha opinión.
12. Los proyectos y documentación respectiva deberán ser presentados en formato electrónico PDF, enviados por correo electrónico oficial a los responsables de cada tipo de institución, de acuerdo con el numeral XI de los LOP. Se deberán incluir de manera clara los datos de contacto, para cualquier precisión que se requiera.
13. La asignación para el apoyo en esta vertiente estará sujeta al cumplimiento del ejercicio y seguimiento del recurso asignado en el 2025, de acuerdo con los numerales XIV y XV, establecidos en los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa Presupuestario U079 "Programa de Expansión de La Educación Media Superior y Superior" (para el Tipo Superior), año 2025. Así como a que las instituciones mantengan finanzas sanas, sin adeudos ni pasivos derivados de sistemas de pensiones que comprometan su operación.

X.1 Vertiente B:

1. Ser una IPES beneficiada con recursos en el año fiscal 2025, en esta vertiente.
2. Presentar solicitud oficial por escrito de la persona titular de la Rectoría o Dirección de la IPES con la manifestación del interés por continuar con la asignación de estos apoyos en el año fiscal 2026, dirigida a la persona titular de la SES en la SEP, la cual deberá incluir las metas de la población escolar por beneficiar, que permitan evaluar los resultados del apoyo solicitado.
3. Presentar un proyecto, en formato electrónico PDF, que será desarrollado con el recurso solicitado en esta vertiente.

La asignación para apoyo a la gratuidad estará sujeta al cumplimiento del ejercicio y seguimiento del recurso asignado en el 2025, de acuerdo con los numerales XIV y XV, establecidos en los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa Presupuestario U079 "Programa de Expansión de La Educación Media Superior y Superior" (para el Tipo Superior), año 2025. Les será asignado el mismo recurso que en dicho ejercicio fiscal, considerando los incrementos de precios, con base en la tasa de inflación estimada por la SHCP en el Marco Macroeconómico 2025-2026 de los Criterios de Política Económica del ejercicio 2026.





Bajo estos procesos se asegura que se pueda realizar un mecanismo de distribución, operación y administración equitativos para las IPES que participen en el programa.

IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

Para el cumplimiento a lo señalado en la presente fracción, se establece lo siguiente en los numerales de los LOP:

XI.2 Selección

XI.2.1 Para la vertiente A. Incremento de matrícula y diversificación de la oferta educativa

En el caso de Universidades Públicas Estatales, UnADM, UPN, Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas y Universidades Interculturales, Institutos Tecnológicos, Normales Públicas, Unidades de la UPN de las Entidades Federativas e Instituciones Públicas de Educación Superior Federales:

- La SES, la DGESUI, la DGUTyP, la DGESUM, la UPN y el TecNM, recibirán y validarán, que los proyectos presentados cumplan los requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación.

La validación de cumplimiento de los requisitos señalados se realizará, mediante el formato “validación de proyectos”, el cual deberá ser signado por el responsable del Programa en la UR correspondiente. Adicionalmente, el responsable en cada UR deberá conformar una base de datos con la descripción específica de cada proyecto, el cual remitirá a la SES en un plazo máximo de 12 días hábiles, una vez cerrada la convocatoria.

Dicha validación deberá complementarse con un dictamen de opinión respecto al impacto que representará el apoyo al o los proyectos de cada IES, considerando la información que se disponga, así como necesidades de equipamiento e infraestructura, ubicación fuera de zonas urbanas o de alta marginación, atención a grupos vulnerables, apoyos de otros programas que permitan complementarse, etc.

- Una vez que la SES tenga la base de datos antes mencionada, convocará a través de las UR's a docentes, investigadores o autoridades educativas especializadas para que valoren/dictaminen los méritos y consistencia de cada proyecto conforme a los lineamientos que para la dictaminación de proyectos emitirá la SES. La dictaminación





considerará la medición de cinco rubros: a) centrado en el objetivo del Programa; b) viabilidad de su análisis costo-beneficio (impacto en el incremento de matrícula por unidad de inversión); c) pertinencia de la propuesta; d) plena identificación de satisfactores; e) evaluación global de pertinencia y relevancia del proyecto, respecto al objetivo del programa; y, f) opinión técnica del evaluador sobre el proyecto visto de manera integral.

- Una vez que se cuente con dicho dictamen, la SES integrará un Comité en el que, los proyectos que cuenten con evaluación/dictaminación favorable, serán discutidos para determinar los proyectos a los que se asignarán recursos a partir de los siguientes criterios, priorizando aquellos vinculados al *Plan México. Estrategia Nacional de Industrialización y Prosperidad Compartida, 2025-2030*.
 - a) Relación costo-beneficio para incrementar la cobertura de la educación superior.
 - b) Recuperación de la infraestructura de las IPES en zonas afectadas por desastres naturales.
 - c) Proyectos de infraestructura vinculados a prioridades nacionales.
 - d) Impacto en la cobertura en regiones de alta marginación.
 - e) Incremento de matrícula en educación dual.
 - f) Beneficio comunitario, local y regional del proyecto.
 - g) Optimización del uso de la infraestructura existente para incrementar la cobertura de educación superior.
 - h) Promoción de la innovación educativa y del aprendizaje digital centrado en el estudiante, mediante nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje, uso de tecnologías educativas emergentes y diseño de programas que fomenten el desarrollo de habilidades transversales en los estudiantes.

XI.2.2 Para las vertientes B. Gratuidad de los servicios educativos

La SES a través de la DGESUI, la DGESUM y la DGUTyP verificarán, que las solicitudes presentadas por las IPES bajo su coordinación cumplan con los requisitos establecidos en los LOP, así como la documentación presentada que soporte y corrobore de manera clara y fehaciente, su participación en el programa, en esta vertiente, en el ejercicio fiscal 2026.

XI.2.3 Fecha de inicio y conclusión:

- **Recepción de solicitudes:** Se realizará a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente y hasta la fecha que en la misma se indique.
- **Evaluación de proyectos y revisión de documentación:** Se realizará en el período previsto en la convocatoria correspondiente.
- **Publicación de resultados:** Se realizará en el período previsto en la convocatoria correspondiente, publicada en el sitio: <https://www.educacionsuperior.sep.gob.mx/acciones.html>





- **Formalización de convenios o instrumento jurídico o administrativo que corresponda:** Se realizará en un período máximo de 6 semanas, a partir del envío para firma de los convenios por parte de la SES o las UR's a las IPES o entidades federativas. Los convenios que no se formalicen en dicho período, se cancelarán y los recursos correspondientes se asignarán a los proyectos que determine el Comité referido en el párrafo 1 del numeral XII.1 de LOP, considerando que la asignación no podrá hacerse a proyectos que correspondan a la Entidad Federativa en donde se encuentre la IPES que no formalizó el convenio en tiempo y forma.

XI.3 Asignación

XI.3.1 Para la vertiente A. Incremento de matrícula y diversificación de la oferta educativa

La asignación de recursos será responsabilidad del Comité a que refiere el párrafo cuarto del numeral XI.2.1 de LOP y su fallo será inapelable. Con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios para la liberación de recursos corresponderá a las UR de acuerdo con el tipo de IPES de su competencia.

En caso de que los proyectos sean evaluados favorablemente y se determinen asignaciones presupuestales diferentes al monto solicitado, la IPES contará con 5 días hábiles para la reprogramación de proyecto, en función del monto aprobado.

La transferencia del recurso federal se realizará hasta que se cumplan las tres consideraciones siguientes:

- La IPES o Autoridad Educativa Estatal entregue a la SEP, en la fecha establecida para dichos propósitos, el convenio o instrumento jurídico o administrativo que corresponda, debidamente firmado por la autoridad de la institución y por la autoridad de la entidad federativa correspondiente.
- Entregue la notificación de la apertura de la cuenta específica productiva.
- Haya sido concluida la reprogramación del proyecto o los proyectos.

XIV.1 Para la vertiente B. Gratuidad de los servicios educativos:

La asignación definitiva de los apoyos será responsabilidad de la SES y su fallo será inapelable.

En el caso de las Universidades Interculturales, con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios o instrumento jurídico o administrativo que corresponda para la liberación de recursos corresponderá a la DGEUI, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente.





Bajo estos procesos se asegura que se pueda realizar la distribución, operación y administración del programa, facilitando la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;

No se cuenta con mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.

Asimismo, conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal que tienen por objeto regular la evaluación de los programas federales, la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo, así como la elaboración de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) son los facultados para determinar los tipos de evaluación que corresponde realizar a cada programa y que se define en el Programa Anual de Evaluación (PAE) de cada ejercicio fiscal.

Por otro lado, la SES es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los LOP vigentes, así como para la interpretación de estos y definición de casos extraordinarios o de excepción.

VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;

No se ha configurado o presentado el “caso” para que se busquen fuentes alternativas de ingreso para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a los recursos presupuestarios del programa, ya que legalmente, el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) que autoriza la Cámara de Diputados para cada ejercicio fiscal, es la única fuente de ingresos a los que puede tener acceso la SEP para el financiamiento del programa U079, para el tipo superior.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), la SEP, a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI), no cuenta con las atribuciones y obligaciones para buscar fuentes alternativas de ingresos para la operación de los programas





presupuestarios a su cargo, que se encuentran enlistados en el PEF, del ejercicio fiscal que corresponda.

En este sentido, la SES es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los LOP vigentes, así como para la interpretación de éstos y la definición de casos extraordinarios o de excepción.

VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;

De acuerdo con los LOP vigentes, no se prevé de manera explícita la coordinación entre dependencias y entidades; no obstante, sí indica que cada IPES participante tendrá que enviar la documentación correspondiente a la Unidad Responsable en el ámbito de su competencia.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido en los LOP para la distribución de los recursos autorizados al programa y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

La SES es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los LOP vigentes, así como para la interpretación de éstos y la definición de casos extraordinarios o de excepción.

VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento;

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de los LOP, conforme al numeral **VI. Monto y distribución de los recursos**. En este sentido, los subsidios se considerarán devengados, cuando el beneficiario del programa sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios y las Instituciones Públicas de Educación Superior, a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno. La SES y/o sus Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados adscritos, serán responsables de gestionar la ministración de los recursos a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, en el caso en que los beneficiarios de los recursos sean diferentes a las entidades federativas y municipios.





Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDFEFM) y la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y demás disposiciones que resulten aplicables.

La SES y/o sus Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados adscritos, como unidades responsables de la asignación de los recursos, deberán verificar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, así como obtener la opinión del área jurídica y financiera de la SES, previamente a la firma de los convenios.

Los recursos para el desarrollo de los proyectos elegibles son únicamente federales, es decir, no se consideran aportaciones de los gobiernos de las Entidades Federativas ni de las IPES.

IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden

En los Lineamientos de Operación, numeral **XIII. Mecanismo de Evaluación. Seguimiento a proyectos. De los informes trimestrales**, se indica el calendario para la entrega de informes trimestrales (académico y financiero) a los que refiere el artículo 35 y 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2026:

Informe trimestral	Período de entrega
Primer (abril – junio)	1° al 15 de julio 2026
Segundo (julio – septiembre)	1° al 15 de octubre 2026
Tercero (octubre – diciembre)	2° al 15 de enero de 2027

Por otro lado, en el numeral **XV.2 Del seguimiento financiero** de los LOP se indican las acciones a realizarse para el seguimiento de la ejecución de los recursos:

- La persona titular de cada IPES será responsable de la veracidad e integridad de la información presentada en el marco del Programa. En su caso, las omisiones o errores que contengan los padrones institucionales de beneficiarios serán cubiertas con recursos propios de las instituciones.
- En el marco de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la ley local respectiva en la materia y demás disposiciones aplicables, las IPES participantes deberán incorporar en su portal oficial web, la información relacionada con el ejercicio de los recursos asignados, la cual deberá





coincidir con los reportes trimestrales, dando aviso a cada UR, del tipo de institución correspondiente, el cumplimiento de este punto.

- Las instituciones deberán aplicar los recursos en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio o instrumento jurídico o administrativo que corresponda celebrado con la SEP. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del PEF 2026, las instituciones deberán informar trimestralmente a la SES, la DGESUI, la DGUTyP, el TecNM, la UPN o la DGESUM, según corresponda, en los instrumentos que se establezcan para tales efectos.
- Además de lo anterior, las UR serán responsables dar seguimiento al cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio o instrumento jurídico o administrativo celebrado con la SEP en el marco de este Programa. Así mismo, de contar con la información y documentación que de éste derive, debiendo enviar a la SES, a través de la Coordinación de Planeación, Evaluación y Estadística, en la primera quincena de enero 2027, un informe pormenorizado y la evidencia documental de las acciones implementadas por cada una de ellas, para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte de las IPES o Autoridad Educativa Local y, en su caso, de las instancias previstas para el otorgamiento de los recursos.

X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos

A continuación, se presenta el calendario de actividades del programa publicado en la Convocatoria del programa:

Actividad	Responsables	Fechas
Publicación de la Convocatoria	SES	23 de febrero
Envío de proyectos y solicitudes	IPES	Del 24 de febrero al 25 de marzo
Revisión de proyectos y solicitudes	SES, DGESUI, DGUTyP, TecNM, DGESUM y UPN	Del 26 de marzo al 10 de abril
Evaluación de proyectos	SES	Del 13 al 27 de abril
Publicación de resultados	SES	22 de mayo

Conforme a las actividades señaladas, se recibieron en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) 47 proyectos y solicitudes de 45 IPES, de las cuales 2 instituciones presentaron 2 proyectos, uno para la vertiente A y otro para la vertiente B.





Según los resultados publicados el viernes 22 de mayo, se aprobaron 15 proyectos pertenecientes a 14 instituciones, de las cuales a una le fueron aprobados 2 proyectos.

Subsistema	Núm. de Instituciones	Núm. de proyectos	Vertiente A	Vertiente B	Monto por subsistema solicitado	Monto por subsistema autorizado	% Monto autorizado
UPE	3	3	3	0	\$128,286,477.72	\$47,164,722.00	36.77%
UPEAS	3	3	3	0	\$13,039,417.00	\$13,039,417.00	100.00%
UI	8	9	4	5	\$94,876,397.32	\$75,179,599.48	79.24%
Total	14	15	10	5	\$236,202,292.04	\$135,383,738.48	57.32%

Del monto aprobado respecto al solicitado, a 6 proyectos de la vertiente A, les fue aprobado el 100% del monto solicitado, siendo 15 proyectos los aprobados como se muestra en la tabla siguiente:

Nº	CLAVE 911	ENTIDAD	INSTITUCIÓN	VERTIENTE	MONTO APROBADO
1	07MSU0001H	Chiapas	Universidad Autónoma de Chiapas	A	\$ 20,000,000.00
2	11MSU0013Z	Guanajuato	Universidad de Guanajuato	A	\$ 7,164,722.00
3	24MSU0011E	San Luis Potosí	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	A	\$ 20,000,000.00
Total de Universidades Públicas Estatales					\$ 47,164,722.00
4	16MSU0065Z	Michoacán	Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	A	\$ 600,000.00
5	20MSU0580Z	Oaxaca	Universidad del Mar	A	\$ 6,875,086.00
6	20MSU0032V	Oaxaca	Universidad de la Cañada	A	\$ 5,564,331.00
Total de Universidades Públicas Estatales y de Apoyo Solidario					\$ 13,039,417.00
7	07MSU0098J	Chiapas	Universidad Intercultural de Chiapas	A	\$ 3,377,339.00
8	07MSU0098J	Chiapas	Universidad Intercultural de Chiapas	B	\$ 3,770,829.02
9	06MSU0063V	Colima	Universidad Intercultural de Colima	A	\$ 15,745,479.00
10	15MSU0932A	México	Universidad Intercultural del Estado de México	B	\$ 4,724,721.86
11	20MSU0140C	Oaxaca	Universidad Intercultural del Pueblo	A	\$ 8,789,457.00
12	23MSU0024J	Quintana Roo	Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	B	\$ 559,416.07
13	24MSU0610Z	San Luis Potosí	Universidad Intercultural de San Luis Potosí	A	\$ 15,049,652.00
14	25MSU0034O	Sinaloa	Universidad Autónoma Indígena de México	B	\$ 20,520,186.36
15	27MSU0009N	Tabasco	Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	B	\$ 2,642,519.17
Total de Universidades Interculturales					\$ 75,179,599.48
Total General					\$ 135,383,738.48

Las IPES beneficiarias se encuentran en proceso de la formalización de los convenios para iniciar el proceso de ministración del recurso aprobado. En el tercer informe de actividades del programa se tiene previsto reportar sobre la ejecución del recurso.

